



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: MIRIAM BEATRIZ ORTEGA MADRID

DEMANDADO: JUAN CARLOS PEÑA CAMARILLO

RADICADO: 20 001 31 10 003 2007- 00172 00

La demandante solicita requerir al pagador de la empresa PRODECO para que explique los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la orden judicial comunicada con oficio 1239-2011 de 13 de abril de 2012 respecto del descuento del 35% de las prestaciones sociales devengadas por el señor JUAN CARLOS PEÑA CAMARILLO

Entiende el Despacho que la memorialista denuncia el presunto incumplimiento en la consignación de los descuentos que por concepto de cesantías deben hacerse al demandado por parte de la compañía indicada en antecedencia, según orden impartida en sentencia de 25 de julio de 2007 y adicionada el 3 de octubre de 2007 en el sentido de descontar el 35% de sus prestaciones sociales (cesantías).

Consultado el portal del Banco Agrario, a la demandante le consignan con abono a cuenta registrándose la última consignación el 4-03-2021, avizorándose consignaciones adicionales en junio y diciembre de 2020, sin tener títulos pendientes de pago, aunque se echa de menos que no haya consignado a órdenes del juzgado lo correspondiente a cesantías del año indicado.

En ese orden de ideas, SE ORDENA requerir al pagador de PRODECO, en Barranquilla, advirtiéndole lo prescrito en el artículo 130-1 *in fine* C. de I. y A, y artículo 44-3 C. G. del P., para que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informe a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado y comunicado con oficio 1239-2011 de 27 de octubre de 2011 (no de 13 de abril de 2012 como afirma la solicitante), respecto del descuento del 35% de las cesantías que perciba el señor JUAN CARLOS PEÑA CAMARILLO con C. C. 77.192.214 o cualesquiera otro concepto dejado de descontar, luego de las deducciones de ley, dineros que debe consignar a órdenes

de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de la señora MIRIAM BEATRIZ ORTEGA MADRID identificada con C. C. 49.765.937. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a05deef72bb3bf98aa8143e15202dbb1a9f535c0d599867c1db1b1ac457d70f0

Documento generado en 17/06/2021 09:37:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**